

Apuntes sobre Proyectos de una
Ley Orgánica de Comunidades Indígenas

Proyecto Taujã

Art. 1º y 2º - buena definición del término
no "indígena"?

La consideración de los que están en el
caso del Art. 2º induce a contemplar la
manera de reconstituir comunidades in-
dígenas deshechas.

Art. 3.- Sobre segregación de sub-comu-
nidades y la referencia a las disposiciones
sobre reconocimiento oficial de las comuni-
dades, medida de reciente data, bien.

Art. 13.- Esta disposición debe ser base
para exceptuar a los comuneros de otras
leyes o decretos que dicte el Gobierno con rela-
ción a la construcción de caminos y puentes y
otras obras públicas.

Art. 31.- Importante: le firmes digital

Ojo a los Proyectos
de Caminos (217)

(Revista Huasteca Octubre) 28 de 1935

de Yanacouajé

(id. Enero 26 de 1936.

Proyecto Suavacazo. 2

Toma en cuenta la posible existencia de los Concejos Departamentales, lo que quizá adultere la concepción de una constitución netamente comunal.- (pag. 16)

Observaciones á las Conclusiones 1 del Congreso Indígena de Tauxá.

Atroza demasiado para un programa inmediato. Varios de las proposiciones son infactibles y otras tienden á provocar resistencias, que darían lugar á luchas en que se gastarían energías que mejor se las concretara en trabajos de edificación.

Hay entre el gran número de indígenas ^{tas} muchos á quienes les gusta la lucha pero más que ~~las~~ ^{las} luchas y las embestidas vale el trabajo paciente.

Las luchas internas debilitan á los pueblos. A la raza indígena le interesa que la Nación Peruana no se debilite, porque ~~con~~ junto con el Estado entero sube ó cae la población.

Es absurdo un intento de ir contra los capitales de las naciones extranjeras invertidos en el Perú, ó contra la inmigración de extranjeros que amenazan competir con el nativo en el comercio ó los oficios.

Menos todavía que ~~se~~ dictar una ley general de exclusión de inmigrantes

2

determinados
debe dictarse una ley de exclu-
sion especial de ~~ellos~~ los asiáticos, que
jamás son gitano ocioso, sino acidos
trabajadores ^{que} ~~coadyuvan~~ ^{coadyuvan} en la ~~agricul-~~ agricul-
tura e industria del país. Solo hay derecho
a excluir inmigrantes ociosos o viciosos
o legislar acerca de mano viciosa de
los extranjeros, que magormente se reali-
zan ^{de fuerza de} ~~con~~ ^{de} ~~comercio~~ ^{de} ~~comercio~~ con nuestras propias
autoridades.

Se debe reglamentar, pero no prohibir
las actividades de ciertos inmigrantes, co-
mo los judíos y los japoneses, que por la
cantidad en que se radican en los centros
~~populados, pueden llegar a extranjeros el~~ ~~medir.~~
~~medir.~~ ~~pueden llegar a extranjeros el~~
~~medir.~~ ~~pueden llegar a extranjeros el~~
medir.

Una vez que esté claramente definida la
propiedad indígena, tanto la que en la actua-
lidad se halla conservada, como la que pudiera
reclamarse para compensar pasados despojos,
no será posible que el establecimiento de
extranjeros en el país desaloje de su heredad
a los indígenas, y el hecho de que talo extran-
geros explotasen terrenos baldíos y fuentes
nuevas de industrias en nuestro país caren-

taña, donde la raza serrana y costera paga exagerado tributo al oleina. Muchos de los artículos de las ^{del Banco} conclusiones y aún de ciertos ordenanzas vigentes cae rian por tierra si el indígena fomentado en su propia localidad con instrucción práctica y auxilio bancario ya no se viera inducido a emigrar a otros sitios donde tuviera que rozarse con competencias extrañas.

Mas damos que los extranjeros han hecho a los indígenas, ~~sus propios~~ quizás inadver- tidamente, sus propios gobernantes. Por ejemplo ^{lo han hecho} con el impuesto a la sal, que atacó en su base la prosperidad de la ganadería nacional y provocó ~~la~~ en los prime- ros años la memorable rebelión y heca- tombe de Tavez y con ~~la~~ el permiso dado a la Compañía de Pisco Copper Corporation de trasladar su fundición de Smetter, donde nunca dio motivo de queja, a la Oroya, donde se formó el famoso problema de los Fluros, que devastaron la región.

~~Art. 17. Se le ~~exige~~ explota el indio porque casi ninguna autoridad cum- ple con su deber de control. Este art. no ataca el mal como es debido.~~

Art. 21. Exigir más celeridad en

Indigenismo